

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.712.998
04		VENTA DE ACTIVOS		913
	41	Activos Físicos		913
06		TRANSFERENCIAS		737.461
	62	De Otros Organismos del Sector Público		737.461
	001	Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		737.461
07		OTROS INGRESOS		3.585
	79	Otros		3.585
09		APORTE FISCAL		967.667
	91	Libre		967.667
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.372
		GASTOS		1.712.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	435.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	183.542
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.059.937
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.059.937
	030	Televisión Educativa Novasur		192.783
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	701.210
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	149.484
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		16.460
31		INVERSION REAL		33.259
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.701
	56	Inversión en Informática		19.558
90		SALDO FINAL DE CAJA		976

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	39
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	625
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.854
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	116.400

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida : 20
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 4.300
- 04 Incluye \$ 23.000 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.